ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

OBJETO

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Bogotá D.C., marzo de 2022

1. Descripción de la necesidad específica

La Ley 1753 de 2015[1], en su artículo 66 establece que, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado que se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (en adelante ADRES), la cual en materia de contratación se regirá por el régimen público.

La entidad hace parte del SGSSS y está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; tiene como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la entidad.

Por su parte, el artículo 67 de la ley en mención, definió los recursos que serán administrados por la entidad, así como, la destinación de los mismos y ratificó que los recursos a que hace referencia el artículo señalado, harán unidad de caja excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo y precisa, que en la estructuración del presupuesto de gastos de la entidad, se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.

Para el cumplimiento de las funciones de la entidad, la ADRES debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos a las diferentes áreas misionales y de apoyo, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad.

Es evidente que el ambiente de trabajo, entendido como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo, tiene una influencia significativa en la conformación del producto y/o servicio, es decir con el cumplimiento del objetivo institucional, de tal suerte, que es deber de la entidad mantener en condiciones óptimas los factores físicos y ambientales, para una adecuada prestación del servicio.

El numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002[2]; "Deberes", establece que son deberes de todo servidor público: "[…] 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. […]"

Asimismo, el numeral 13 del artículo 35 de la ley en mención señala dentro de las prohibiciones de todo servidor público ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones, y el numeral 3 del artículo 48 de la mencionada norma precisa que es una falta gravísima dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya

[1] Ley 1753 de 2018 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"
[2] Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Unico."

administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

Por lo anterior, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para disminuir y prevenir amenazas que afecten o puedan afectar la vida y/o la integridad personal de funcionarios, contratistas y usuarios, la salvaguarda sobre los bienes bajo la custodia de entidad, así como de los particulares y usuarios, que se encuentren transitoriamente en las sedes de la entidad.

De igual forma, las percepciones de un ambiente seguro por parte de los servidores y colaboradores de la entidad inciden positivamente en la calidad de vida laboral, en la sinergia y motivación de los empleados, incrementando la productividad.

Ahora bien, el edificio Elemento, lugar donde se encuentran ubicadas las sedes de la ADRES, cuenta con el servicio de vigilancia y seguridad privada únicamente para las zonas comunes, por lo cual, cada entidad es responsable de la contratación de este servicio al interior de sus instalaciones, razón ésta que constituye una obligación para que la ADRES contrate el servicio en sus instalaciones, las cuales se encuentran ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 16 y 17 dúplex del edificio Elemento PH, torre uno del Edificio Elemento PH y/o en los lugares donde la organización lo requiera.

Así las cosas, es necesario precisar que conforme al artículo 2° de la Ley 356 de 1994[3], los servicios de vigilancia y seguridad privada, son: "Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

Siguiendo el orden, la ADRES dentro de su planta de personal, no cuenta con el recurso humano para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma, por tanto, se hace imperioso contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad, consistente en el servicio de vigilancia y seguridad privada humana en las modalidades de vigilancia fija sin armas, con la utilización de medio tecnológico, tendiente a la seguridad e integridad de las personas (funcionarios, colaboradores, usuarios, público en general, etc.); de los archivos y documentos que se encuentran en la entidad, así como de los bienes muebles e inmuebles que están a su cargo.

En atención a la necesidad específica planteada, encuentra la ADRES que la forma como se puede satisfacer la misma, es a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía a través del cual se seleccione un contratista idóneo que pueda prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede de la ADRES.

Para satisfacer la necesidad descrita, y considerando el análisis del sector que se realizó, se identificó que en el mercado existe pluralidad de oferentes con capacidad de prestar del servicio requerido, garantizando calidad, cumplimiento y oportunidad.

La presente contratación se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2022, de la ADRES.

[3] Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"

Por otra parte, de conformidad con numeral 2° del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016[4], compete al Director General de la ADRES ejercer la representación legal de la entidad, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos conformidad con Estatuto de Contratación.

Ahora bien, por mandato expreso del artículo 12 de la Ley 80 de 1993,[5] se permite a los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, razón por la cual la suscripción de los contratos en la ADRES se hará por los funcionarios delegados en los estrictos términos de la delegación de ordenación del gasto, bien por la naturaleza o por la cuantía del contrato a suscribir, ordenada mediante Resolución 16571 de 2019, proferida por la Directora General de la ADRES.

Según el artículo 7 y 9 de la citada Resolución se delegó en el Director Administrativo y Financiero de la ADRES, la ordenación del gasto sin límite de cuantía, de los recursos de la Unidad de Gestión General de la Entidad, incluido el porcentaje de hasta el (0,5%) de los recursos administrados con situación de fondos, destinados para la organización y funcionamiento de ésta y la función de adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad y el desarrollo del objeto legal de la misma.

2. Objeto

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

2.1. Alcance al objeto

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la ADRES, comprende:

1. Puestos fijos de vigilancia
2. Personal necesario
3. Medios Tecnológicos y adicionales
4. Software y hardware para el control de entrada y salida de visitantes

2.2. Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo denominado **Especificaciones Técnicas**.

2.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de las

[4] DECRETO 1429 DE 2016 "por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones"
[5] Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(15) Clase	Servicios de guardia

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(17) Clase	Servicios de sistemas de seguridad

2.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

2.5. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios

2.6. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato a suscribir será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, pisos 16 y 17 dúplex del edificio Elemento PH, torre uno, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76.

Nota: De llegar a realizarse un traslado de instalaciones de la ADRES en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., el contratista se comprometerá, sin costo alguno para la entidad, a efectuar el traslado e instalación del personal y equipos a la nueva sede. De igual forma el contratista acepta que con ocasión del traslado, puedan generarse modificaciones en puestos, personal y medios tecnológicos y adicionales, evento en el cual se realizarán las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.

2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.

5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.

7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.

8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.

9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.

10. Suscribir el acta de inicio.

11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.

13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.

14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

15. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

16. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).

17. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.

19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

3.2. Obligaciones específicas del contratista - Relacionadas con el servicio

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la ADRES en los estudios previos y sus anexos técnicos, el pliego de condiciones y sus adendas, así como lo establecido en su oferta.

2. Prestar el servicio de vigilancia sujeto a todo lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la legislación laboral y demás normas que rigen la materia, especialmente en lo relacionado con las tarifas, turnos y demás condiciones del servicio.

3. Presentar al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la entidad.

4. Elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

5. Velar porque se apliquen los protocolos de entrada de menores de edad, a las instalaciones de la ADRES.

6. Mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios de la ADRES, lo mismo que para con todos los ciudadanos que se lleguen a la entidad, por parte del personal del servicio de vigilancia.

7. Presentar, en medio impreso y digital, informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

8. Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia, y responder por las pérdidas que se llegaren a presentar en las dependencias donde se presta el servicio, en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación servicio, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

9. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso.

10. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y del cumplimiento de los trámites pertinentes.. En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, así como las de los equipos tecnológicos y el software, durante toda la ejecución del contrato.

11. Entregar la información que requiera la ADRES para verificar el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y garantizar que el personal asignado al contrato cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

12. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

Relacionadas con los puestos de trabajo

13. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ADRES y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la ADRES.

14. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros. Adicional a lo anterior deberá llevar una minuta adicional para efectos de registro de las intervenciones (Revisiones de video, cambio de discos duros, etc.) que por cualquier motivo se hagan al NVR del CCTV. Dichas minutas estarán bajo custodia del Supervisor del contrato por parte de la ADRES.

15. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

Relacionadas con el Personal

16. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo. El proveedor deberá certificar que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio. El personal no deberá tener antecedentes judiciales ni disciplinarios.

17. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor de la ADRES, al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ADRES.

19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos.

20. Dotar de uniforme, calzado, radio, lockers y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y expedirle la credencial de identificación de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el cual deberá ser portado en lugar visible la credencial de identificación expedida por la Empresa, o Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado de vigilancia respectiva.

21. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y sus modificaciones, la normatividad complementaria y la oferta presentada.

22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, a más tardar al día siguiente hábil de efectuado el cambio, y reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del contrato o preste el servicio en forma deficiente y éste solicite el cambio.

23. En caso de ser necesario, con la debida justificación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida de su reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectúe el cambio, precisando que el reemplazante propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada, incluidas aquellas calidades que fueron ofrecidas como factor de calificación.

24. Suministrar sin costo adicional para la ADRES el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno, para lo cual el contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera inmediata, oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.

25. Garantizar que la jornada de trabajo al personal se establece con estricto cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado o se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar o las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.

26. El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la ADRES ha depositado en él.

27. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio no podrán volver a laborar en la sede de la ADRES, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.

28. El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Entidad como en otras entidades, durante su tiempo de descanso.

Relacionadas con los medios tecnológicos:

29. Suministrar todos los elementos de oficina (Equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal empleado para la prestación del servicio.

30. Suministrar los medios tecnológicos y el software de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la ADRES en los estudios previos y sus anexos técnicos, el pliego de condiciones y sus adendas, así como lo establecido en su oferta.

31. Disponer durante la ejecución del contrato el software y hardware que permita el registro de ingreso y salida de visitantes, pisos 16 y 17 dúplex del edificio Elemento PH, torre uno, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76.

32. El monitoreo de la información de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la ADRES disponga, lo debe autorizar únicamente el(a) supervisor del contrato y sólo él (ella) hará la respectiva solicitud para búsquedas y emitir las respectivas alertas.

33. Conservar y custodiar mínimo seis (6) meses en medios y dispositivos diferentes al NVR/DVR, con Backup cada mes, y mantenerlos fuera de las instalaciones de la ADRES y a disposición o requerimientos de la ADRES debidamente justificados, las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada por la ADRES. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se deberá hacer entrega a la ADRES del medio de almacenamiento digital que contenga las grabaciones de los últimos seis (6) meses.

34. Velar por la seguridad de las claves de acceso a los equipos y software dispuestos para la ejecución del contrato.

35. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Productos y/o entregables:

Informes:

- Informe de cumplimiento de avances de obligaciones contractuales y pago (GCON-FR01).
- Informe de cumplimiento y pago final (GCON-FR02).
- Otros informes de conformidad con los requerimientos de la Supervisión del Contrato.

4. Fundamentos jurídicos modalidad de selección

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con literal b). numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la selección abreviada de menor cuantía se establece que: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. (…)".

En este sentido y habida cuenta que la menor cuantía de la ADRES, se estableció, para la vigencia 2022, hasta en la suma de $ 450.000.000, conforme a los rangos señalados en el literal b). numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que el presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra dentro de dicho rango, la modalidad de contratación a seguir será la selección abreviada de menor cuantía.

No obstante, lo anterior, fueron revisados los acuerdos marco existentes y se pudo establecer que no existe ninguno para contratar los servicios objeto del presente proceso de contratación.

5. Análisis del sector – Estudio de mercado

Ver Anexo "*Análisis del Sector*"

6. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de COP161.816.000,00.

7. Plan anual de adquisiciones, y existencia de certificado de disponibilidad presupuestal

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
92121504	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.ID 134	2	4	9	1	CCE-06	0	196.791.474 COP	196.791.474 COP

8. Disponibilidad presupuestal

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, cuenta con recursos disponibles para amparar el contrato que se derive del presente proceso de selección con base en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.631, expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

CDP No.	Fecha	Valor
631	04-03-2022	COP 161.816.000,00.

9. Forma de pago

La ADRES, pagará al contratista el valor del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado, en mensualidades vencidas o proporcionales por la fracción correspondiente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los valores mensuales ofertados para medios tecnológicos y lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, en dicho valor se incluye el valor de los servicios adicionales. Los servicios se deben facturar indicando los valores de cada servicio prestado.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiqu3en, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

10. Criterios para seleccionar la oferta ms favorable / factores habilitantes

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Las personales naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no debe estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando es sea necesario de acuerdo con sus estatutos, además, que el mismo no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades deben obedecer a criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización. En este sentido, estos factores con requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. estableció:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
>
> 1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
>
>   *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
>
> 2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*
>
> 3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
>
>   *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
>
>   *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
>
>   *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
>
>   *4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
>
>   *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
>
>   *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."*

11. Requisitos habilitantes jurídicos

11.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato – Carta de Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno.

11.2. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

11.3. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal y de los suplentes, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual

o asociativa (consorcio o unión temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia de este.

11.4. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

11.5. Certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal; tratándose de personas naturales, el certificado de matrícula en el registro mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

11.6. Autorización del órgano social - Acta de autorización de la junta, Asamblea de socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea

respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.7. Acreditación de documentos de personas juridicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en colombia

El Decreto ley 356 de 1994, en virtud de la especialidad del sector, establece una serie de restricciones en lo relativo a la composición societaria de las empresas de vigilancia y seguridad privada, es así que en el artículo 12 de la norma señalada se establece que los socios de dichas empresas deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. *"(…)* ***ARTÍCULO 12. SOCIOS.*** *Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. (…)"*

Por su parte, la norma anteriormente señalada, con el fin de proteger los derechos adquiridos de las sociedades que contaran con capital extranjero y que fueron constituidas con anterioridad a su expedición, las excluyó de dicha restricción, pero estableciendo que en ningún caso la participación extranjera podría aumentar. La Corte Constitucional frente a las limitaciones respecto a la nacionalidad tanto de personas como de capitales, como criterio de diferenciación, en la Sentencia C-123 del 01 de marzo del 2011 señaló: *"(…) Atendiendo las consideraciones expuestas, en esta oportunidad la Corte discrepa de la apreciación de los demandantes y constata que la regulación prevista en las normas acusadas, en el sentido de exigir que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, sean (i) personas naturales y (ii) de nacionalidad colombiana, se refleja como constitucionalmente válida. No cabe duda de que las normas limitan el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, en cuanto se excluye la participación de extranjeros y de personas jurídicas como socios de las mismas, con lo cual se restringe el derecho a la libertad de empresa (art. 333 y 334 CP). Sin embargo, como se explica en seguida, la restricción se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se encuentra justificada en perspectiva constitucional. (…)"*

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia incluidas dentro de la excepción antes planteada deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

11.8. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

> i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
> ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
> iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[6].

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

11.9. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación”.

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de la misma no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

[6] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Valor asegurado	$16.181.600,00
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

11.10. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona jurídica:** Certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

  En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud, pensión y ARL.

- **Persona natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

  La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

11.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados en el numeral 2.3 del presente estudio previo. En caso de consorcios o uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

11.12. Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

11.13. Declaración de Origen de los Recursos

El proponente presentara con su propuesta el formato - Declaración de origen de los recursos con el fin de determinar su proveniencia.

12. Requisitos habilitantes financieros

Requisitos Habilitantes Financieros

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Respecto de la entrada en vigencia del Decreto 579 de 2021, “por medio del cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la ADRES validará los indicadores financieros de los interesados en participar en el presente proceso de selección, con el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años.

Por otro lado, la «CAPACIDAD ORGANIZACIONAL», por su parte, «[…] es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable», en ese orden de ideas la capacidad organizacional evalúa la rentabilidad de la empresa, que es directamente proporcional a su organización interna, y también se verifica con el RUP, de acuerdo con los indicadores financieros y organizacionales señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Capacidad Financiera

I. Índice de liquidez:

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a 1.20 veces calculado así:

LIQ. = AC / PC ≥ 1.20
Donde:
LIQ. = LIQUIDEZ
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

II. Índice de endeudamiento:

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a 0.7 calculado así:

NE = PT / AT ≤ 0.7
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

III. Razón de Cobertura de Interés

El proponente deberá acreditar un Nivel de Cobertura de Interés mayor o igual a 1.50 calculado así:

RCI = UO / GI ≥ 1.50

Donde:
RCI = Razón de cobertura de Interés.
UO = Utilidad Operacional.

GI = Costos Financieros

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad financiera se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

InT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii **:** Indicador del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%P**i:** Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2012, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

I. Rentabilidad sobre Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0.05

RP = UO / PT ≥ 0.05,
Donde:
RP = Rentabilidad Sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.

II. Rentabilidad del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.03

RA = UO / AT ≥ 0.03

Donde:
RA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

InT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Información financiera para proponentes extranjeros

Acreditación de requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La verificación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte mínimo a 31 de diciembre de 2021, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales, todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

Acreditación de requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero (Formato). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte mínimo a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

13. Requisitos técnicos habilitantes

13.1. Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del FORMATO – CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el oferente manifiesta conocer y aceptar cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO – “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

13.2. Experiencia del proponente

En este requisito se establece lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada" sea igual o superiores al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP161.816.000,00).

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(15) Clase	Servicios de guardia

13.3. Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. Si el proponente acredita más de tres contratos, solo se tendrán en cuenta los tres de mayor valor.

4. En caso de que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.

5. En caso de proponente plural (Consorcio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

6. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben encontrarse inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP- y se deberá relacionar en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el numero consecutivo del reporte en el RUP.

7. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el represéntate legal del proponente deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia, en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN

13.4. Información adicional no contenida en el RUP

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente y que no se encuentra establecida en el RUP, se deberá presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de firma del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:

   - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.

f. Objeto del contrato
g. Obligaciones, en caso de que del objeto no se desprenda de forma clara la prestación de servicios Suministro de tiquetes aéreos.
h. Valor total del contrato certificado
i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
j. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
k. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia NO se permitirá las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Nota 6: En caso de inconsistencias entre i) la información consignada en el FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP prevalecerá esta última.

Nota 7: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 8: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

13.5. Experiencia de oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia en seguridad y vigilancia privada, con hasta tres (3) contratos a la fecha de cierre del proceso de selección, donde uno de estos haya sido ejecutado durante los dos últimos años y la duración de cada uno de los contratos sea mínimo de doce (12) meses.

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 161,86 SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las reglas "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de mínimo tres (3) contratos ejecutados en los a la fecha de cierre del proceso de selección, en servicios de seguridad y vigilancia privada, donde uno de estos haya sido ejecutado durante y la duración de cada uno de los contratos sea mínimo de doce (12) meses. Adicionalmente, la sumatoria de

los contratos debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 161,86 SMMLV.

2. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, ADRES tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.

3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica). Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN

4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Licencias y Certificaciones

Expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- Copia de la Licencia de Funcionamiento

  El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

  En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación deberá adjuntarse también la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento debe estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

- Autorización para la utilización de los uniformes

  El proponente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades.

  Se aceptará el radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la solicitud de aprobación de la modificación de los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes que ya estén aprobadas por esa entidad.

  Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

- Autorización del uso de medios tecnológicos

  El proponente deberá aportar copia de la resolución o documento de autorización expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios tecnológicos.

  Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los medios tecnológicos deberá cumplir con el anterior requisito.

  Expedidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

  Licencia para la utilización red privada de radios de comunicación de doble vía TX RX

El proponente deberá aportar la Licencia o documento de autorización, vigente, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, en la ciudad donde se prestará el servicio. En todo caso la licencia o documento de autorización debe estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.
Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los equipos de radiocomunicación deberá cumplir con el anterior requisito.

- Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada

  El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se amparen los equipos de comunicación ofrecidos.

  En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

  La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

  - Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
  - Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Una (1)

  La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia entre sí y con la central del proponente seleccionado.

  El área de cobertura podrá acreditarse si está autorizado el servicio para Cundinamarca o Nivel Nacional.

  Esta licencia podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento del área de cobertura.

- La licencia de uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio haya presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

  Nota 1: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma con anterioridad a la Adjudicación del Proceso la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 2: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez se haya adjudicado el proceso de selección al proponente que fue aceptado en dichas condiciones, se procederá a revocar la resolución de adjudicación a favor de éste para expedir una en su lugar que adjudique el proceso de selección al segundo mejor calificado, siempre y cuando no se haya suscrito el contrato.

Nota 3: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del proponente singular o el integrante de la unión temporal o consorcio que fue aceptado bajo tal condición, deberá éste realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, el Pliego de Condiciones y el estudio previo.

NOTA 4: En caso de vencimiento de la licencia durante el período de ejecución del contrato, se acogerá lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- Licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente, o registro TIC

  El proponente deberá adjuntar fotocopia de la licencia para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo establecido en el Decreto 2870 de 2007.

  En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

  La licencia de valor agregado y medios telemáticos de que trata este numeral, podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  Si la licencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Expedidas por el Ministerio del Trabajo

- Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, o régimen de trabajo y de compensaciones

  Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un Consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la

autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de ser el proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consocio o Unión Temporal una organización de tal tipo se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Otras

- Certificación de la sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá para la prestación del servicio

  El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

  En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

  Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

  El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

  En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente este documento.

- Documentos soporte de los medios tecnológicos y medios adicionales

  Para garantizar la calidad en el suministro de los servicios técnicos complementarios, el proponente deberá certificar que los equipos ofertados corresponden a unidades que no tienen un uso o desgaste mayor a cinco (5) años, para lo cual deberán remitir una comunicación suscrita por el Representante Legal del proponente o de la unión temporal o consorcio, a la cual deberán adjuntar la ficha Técnica de los equipos o documento que soporte la descripción técnica de los mismos.

14. Factores de selección

Para que las propuestas puedan ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Para verificar lo descrito a continuación, debe ser diligenciado y aportado el formato que indique cada ítem.

21.1. Asignación de puntajes

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismos criterios para cada una de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

El proponente que resulte habilitado, se le otorgará hasta 100 puntos de acuerdo con los criterios como factores adicionales de evaluación y ponderación que se detallan a continuación, así:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CRITERIO ECONÓMICO – PRECIO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MEDIOS ADICIONALES	**40**
2	PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD	**50**
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
PUNTAJE TOTAL		**100**

Nota 1: El puntaje obtenido en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará en números enteros.

Nota 2: La ADRES aproximará el puntaje al número entero más cercano **(hacia arriba)**, siempre que el puntaje obtenido en números decimales **sea igual o superior a punto cinco (0.5).**

Nota 3: La ADRES aproximará el puntaje al número entero más cercano **(hacia abajo)**, siempre que el puntaje obtenido en números decimales **sea inferior a punto cinco (0.5).**

Ítem 1: Criterio económico – medios tecnológicos y medios adicionales (Hasta 40 Puntos).

El Proponente deberá presentar a través del SECOP II su oferta económica, de la cual, con el valor correspondiente a medios tecnológicos y medios adicionales se hará la calificación correspondiente. **Así mismo deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado "DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA". Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos y deberán coincidir entre lo consignado en el formato y lo señalado en la propuesta de la plataforma.**

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ADRES no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios ofrecidos deben incorporar la totalidad de los costos que el proponente debe asumir para cumplir con las obligaciones del contrato, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta prestación de los servicios, incluyendo todos aquellos costos adicionales que considere necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y para el cumplimiento de la normatividad asociada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de movilización, equipos, herramientas y accesorios necesarios para la correcta y óptima ejecución del mismo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados **bien sea en la plataforma o en el formato denominado "DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA"**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal **de RECHAZO de la propuesta económica.**

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni las cantidades fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. **La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.**

La no inclusión de alguno de los servicios o elementos requeridos dentro de la propuesta económica de la plataforma o dentro del formato denominado "DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA", será causal de rechazo.

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADRES basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

2. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
3. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el Proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los Proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
6. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la ADRES el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será rechazada.
7. **En el evento de no coincidir los valores registrados en la plataforma con los valores consignados en el FORMATO "DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA", la propuesta será rechazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con criterios ni competencia para modificar los datos de la desagregación contenida en el FORMATO "DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA". Este mismo tratamiento se realizará en el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la ADRES, el valor total ofertado por el proponente en el formato difiera del registrado en la plataforma.**
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores techo para cada servicio, ni el valor total, so pena de RECHAZO de la propuesta.
10. Cuando a criterio de la ADRES, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
11. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de la calificación económica de los SERVICIOS ADICIONALES DE SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, asignando como calificación máxima 40 puntos, se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas consideradas como hábiles:

- Una sola propuesta presentada o habilitada.

En el evento en que se presente al cierre una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos o más propuestas presentadas o habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El valor resultante de la aplicación de la fórmula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a cifra redonda así: sí la cifra decimal es igual o superior a 5 se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, sí la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor total de la oferta se encuentran incluidas todas las garantías, soportes, asistencias y especificaciones descritas en el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** así como el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, so pena de causal de rechazo.

NOTA. Será causal de rechazo el no diligenciamiento de la totalidad de la OFERTA ECONOMICA, así como su modificación o no presentación.

Ítem 2: Ponderación de Elementos de Calidad (Hasta 50 puntos)

La asignación de este puntaje se realizará de la siguiente forma:

- ✓ Capacitaciones especializadas en Seguridad (Hasta 15 puntos)

Se asignará un puntaje de 15 Puntos, a quien ofrezca mayor número de capacitaciones especializadas en seguridad para el personal que prestará sus servicios en la ADRES, con una intensidad no inferior a seis (6) horas cada una, así:

- DOS (2) o más capacitaciones durante la ejecución del contrato: **15 PUNTOS.**
- UNA (1) capacitación durante la ejecución del contrato: **8 PUNTOS.**
- NINGUNA capacitación durante la ejecución del contrato: **0 PUNTOS.**

El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por la empresa contratista y no podrá ser trasladado al personal de seguridad o a la Entidad.

NOTA: Para efectos de otorgamiento de puntaje el proponente deberá suscribir el **FORMATO – CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD**. La no presentación de este documento con la oferta no se otorgará el respectivo puntaje por este aspecto.

- ✓ Recurso Humano Especializado (Hasta 20 puntos)

El proponente debe ofrecer personal especializado y que acredite capacitación certificada durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, diligenciando la información contenida en el formato denominado "**CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO – RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO"**. La puntuación se asignará así:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que oferte mínimo nueve (9) guardas a asignar para la ejecución del contrato, cada uno deberá acreditar, mediante una o más certificaciones, capacitación de ciento veinte (120) horas o más.	20 PUNTOS
Al proponente que oferte mínimo nueve (9) guardas a asignar para la ejecución del contrato, cada uno deberá acreditar, mediante una o más certificaciones, capacitación entre sesenta (60) horas y menos de ciento veinte (120) horas.	10 PUNTOS
Al proponente que oferte para los nueve (9) guardas a asignar para la ejecución del contrato, capacitación con menos de sesenta (60) horas o que no oferte el personal establecido en el presente criterio con capacitación.	0 PUNTOS

Nota: Este requisito se acreditará adjuntando a la propuesta de las certificaciones respectivas, las cuales deben ser emitidas por academias debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La intensidad horaria descrita en el presente numeral podrá ser acreditada por la sumatoria de las certificaciones de un mismo guarda de seguridad. No se aceptará la sumatoria de horas entre un guarda y otro.

- ✓ Ausencia de Sanciones o multas (Hasta 15 puntos)

El proponente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada. Esta certificación deberá estar vigente.

Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Super Vigilancia tendrán 15 puntos.

A quienes no acrediten lo anterior o no presenten este documento con la oferta no se otorgará el respectivo puntaje por este aspecto. Para el caso de consorcio o unión temporal, basta con que uno de los miembros no acredite lo anterior o no presente este documento para que su calificación será cero (0).

Ítem 3: Apoyo a la industria nacional (hasta 10 puntos)

En los términos del Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; y la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Publica", la entidad estatal procedió a analizar si en el presente proceso se encuentran bienes nacionales relevantes con el fin de otorgar puntaje por este concepto.
Una vez realizado el análisis, la entidad concluye que:

• El sector económico correspondiente al presente proceso corresponde a la prestación de servicios y no a la adquisición de bienes.

Por lo anterior, y atendiendo a que la ADRES debe definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes, se llega a la conclusión de que no se dará puntaje por este concepto y se recurrirá a otorgar el puntaje del inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule personal colombiano, de la siguiente manera:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignara puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten servicios 100% nacionales	10
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0

Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

La Entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii)con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá diligenciar el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y además aportar:

1. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del Proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditara con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignara diez (10) puntos aun Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación De Componente Nacional

La Entidad asignara el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	PUNTAJE
Del 0%al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO– APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con

los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

NOTA GENERAL PARA TODOS LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

21.2. Aclaración de las Propuestas

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el cronograma, aclare, complete o corrija los documentos que la ADRES requiera en un plazo determinado, acorde con lo preceptuado por el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

21.3. Orden de elegibilidad

Para la adjudicación se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes publicándolo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma que rige el presente proceso. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

21.4. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Formas de acreditar criterios de desempate.

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. t

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para acreditar estos requisitos el proponente deberá allegar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del

titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

El proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, ha tenido que aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el

marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

1.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se deberá implementar el siguiente mecanismo:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

21.5. Precio artificialmente bajo

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso de selección resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor
ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si: (…)

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección. (…)

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la ADRES podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

21.6. Causales de rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

2. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o cuando en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o cuando aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas; siempre y cuando este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

6. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ADRES en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

8. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

9. Cuando la propuesta económica supere el valor techo o máximo unitario de cada ítem previamente establecido o arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor del presupuesto oficial.

10. Cuando no se presente propuesta económica en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

11. Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

13. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

14. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

21.7. **Declaratoria de desierta**

La ADRES, podrá declarar desierto el presente proceso mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

El acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

22. Documentación para el perfeccionamiento del contrato (Proponente Adjudicatario)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

22.1.1.1.1.1.1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. Expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos).

22.1.1.1.1.1.2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.

22.1.1.1.1.1.3. (Registro Único Tributario): El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

22.1.1.1.1.1.4. Pantallazo de la publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses en la página de la Función Pública.

23. Tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el Anexo – Matriz de riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el los anexos identificados en el presente estudio previo.

24. Garantías exigidas al contratista

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, identificada con NIT 901.037.916-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por La ADRES. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios	Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV ($ 200.000.000 –	Con una vigencia igual a la duración del contrato. Deducible del 10% del

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
labores y operaciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	AÑO 2022) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV ($1.500.000.000 – AÑO 2022)	valor de pérdida – mínimo 1 SMMLV. NOTA: Podrá aportar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual global vigente, siempre y cuando cumpla con las anteriores condiciones.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La ADRES.

25. Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

26. Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

			del Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

*(1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacifico (Perú), Estados AELC, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México y Unión Europea no son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.
(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacifico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.
(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el

plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 30 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que en el caso de algunos Acuerdos Comerciales no se establecen plazos mínimos como es el caso de los países del Triángulo Norte, por lo que se acogió la recomendación número 6 de la tercera parte: Recomendaciones del Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y el DNP.

Nota: Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

27. Incentivos en la contratación pública

Atendiendo lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en concepto C-043 de 2021, no se procederá a limitación a Mipyme, considerando:

> (…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta posición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MiPymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida,

definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MiPymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)

28. Presentación de propuestas alternativas o parciales totales.

Para el presente proceso de selección no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos.

29. Supervisión contractual

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.

JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Fecha: 2022.03.11 15:41:50 -05'00'

JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Elaboro: Nelson Santos Andrade – Aspectos Técnicos
Kelly Iturriago – Aspectos Jurídicos

Revisó: Juan Carlos Borda Rivas

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales", la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dejar constancia de este análisis en los documento del proceso, por lo anterior, la ADRES realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la entidad.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ADRES debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos a las diferentes áreas misionales y de apoyo, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad.

Es evidente que el ambiente de trabajo, entendido como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo, tiene una influencia significativa en la conformación del producto y/o servicio, es decir con el cumplimiento del objetivo institucional, de tal suerte, que es deber de la entidad mantener en condiciones óptimas los factores físicos y ambientales, para una adecuada prestación del servicio.

El numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002; "Deberes", establece que son deberes de todo servidor público:

"[…]
21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. […]"

Por lo anterior, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para disminuir y prevenir amenazas que afecten o puedan afectar la vida y/o la integridad personal de funcionarios, contratistas y usuarios, la salvaguarda sobre los bienes bajo la custodia de entidad, así como de los particulares y usuarios, que se encuentren transitoriamente en las sedes de la entidad.

De igual forma, las percepciones de un ambiente seguro por parte de los servidores y colaboradores de la entidad inciden positivamente en la calidad de vida laboral, en la sinergia y motivación de los empleados, incrementando la productividad.

Ahora bien, el edificio elemento, lugar donde se encuentran ubicadas las sedes de la ADRES, cuenta con el servicio de vigilancia y seguridad privada únicamente para las zonas comunes, por lo cual, cada entidad es responsable de la contratación de este servicio al interior de sus instalaciones, razón ésta que constituye una obligación para que la ADRES contrate el servicio en sus instalaciones, las cuales se encuentran ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 16 y 17 dúplex del edificio Elemento PH, torre uno del Edificio Elemento PH y/o en los lugares donde la organización lo requiera.

Por otra parte, resulta importante precisar que la ADRES dentro de su planta de personal, no cuenta con el recurso humano para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma, por tanto, se hace imperioso contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad.

Por todo lo expuesto, la ADRES requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada humana en las modalidades de vigilancia fija sin armas, con la utilización de medio tecnológico, tendiente a la seguridad e integridad de las personas (funcionarios, colaboradores, usuarios, público en general, etc.); de los archivos y documentos que se encuentran en la entidad, así como de los bienes muebles e inmuebles que están a su cargo.

En atención a la necesidad específica planteada, encuentra la ADRES que la forma como se puede satisfacer la misma, es a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía a través del cual se seleccione un contratista idóneo que pueda prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede de la ADRES.

1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

2 ASPECTOS GENERALES

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 45 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa , cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana –SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas.

Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley".

De acuerdo con el Artículo No. 2 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto No. 356 de 1994 "(…) entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Teniendo en cuenta el dinamismo del sector, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los años, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y modificarse permanentemente, con el fin de ejercer eficazmente el control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser monitoreado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera.

Así las cosas, durante el 2020, el sector de la vigilancia y seguridad privada se adhirió a los lineamientos de Gobierno Nacional frente a la emergencia generada por el Covid 19. Esta adhesión permitió continuar con la misionalidad de la entidad sin afectar la eficacia de los servicios prestados, generando estrategias de trabajo apoyando a los vigilados en su operación. Es así como, pese a esta contingencia, se logró 9154 Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para esta vigencia, permitiendo concluir que el crecimiento del sector es considerable.

EVOLUCIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA



En la gráfica anterior se puede evidenciar, que respecto al año 2019, los servicios de vigilancia y seguridad privada tuvieron un incremento del 13.2%. Este incremento obedece a que se crearon 1.258 instituciones correspondientes a servicios de asesoría, consultoría e investigación. Los demás servicios que se prestan en esta materia no tuvieron cambios sustanciales.

SERVICIOS DE VIGILANCIA	TOTAL SERVICIOS AL 31 DIC 2020
EMPRESAS DE VIGILANCIA	653
DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD	417
ESCUELAS DE CAPACITACION	91
COOPERATIVAS DE VIGILANCIA	45
EMPRESAS BLINDADORAS	27
EMPRESAS ARRENDADORAS	22
EMPRESAS ASESORAS	18
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	13
TRANSPORTADORA DE VALORES	9
SERVICIOS COMUNITARIOS	1
CONSULTORES ASESORES E INVESTIGADORES	6.640
IMPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	1.218
TOTAL	**9.154**

Fuente: Fuente: “Informe de Gestión Vigencia 2020” Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANÁLISIS ECONÓMICO

De conformidad con la información que se publica en al pagina web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los tipos se servicios autorizados en Colombia son:

- Escuelas de Capacitación
- Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
- Departamentos de Seguridad
- Empresas Arrendadoras
- Empresas Blindadoras
- Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas
- Consultores, Asesores e Investigadores
- Distribución por Servicios
- Cooperativas de Vigilancia
- Departamentos de Capacitación
- Transportadoras de Valores
- Inscripción en el Registro
- Servicios Comunitarios

Respecto de la participación en el mercado de cada uno de estos tipos de servicios se muestra a continuación:

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	614	70,4%	5,8%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	4,7%	0,4%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	5,2%	0,4%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	1,0%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	91	10,4%	0,9%
EMPRESAS ASESORAS	18	2,1%	0,2%
EMPRESAS BLINDADORAS	34	3,9%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	20	2,3%	0,2%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**872**	**100,0%**	**8,2%**

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	412	99,0%	3,9%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	3	0,7%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	**416**	**100,0%**	**3,9%**

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	13	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	8099	86,8%	76,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1218	13%	11,5%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**9330**	**100%**	**88%**
TOTAL	**10618**		

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

En cuanto a los agentes y gremios que participan el sector de Seguridad de Vigilancia y Seguridad, se tiene:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

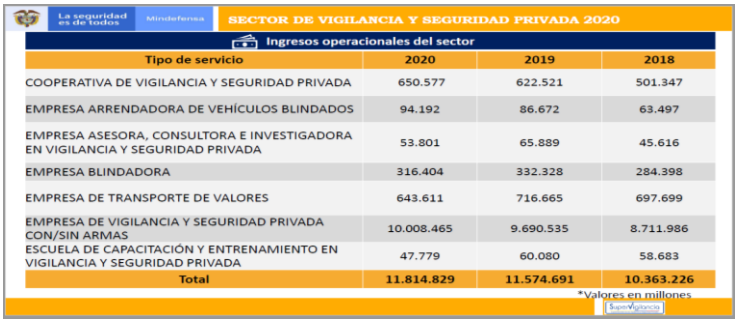
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Ejercer el control la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.

GREMIOS DEL SECTOR:

- Asociación Nacional de Seguridad Privada ANDEPIV.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Asociación de Cooperativas de Seguridad Privada.
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad.
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada.
- Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada

En cuanto a la evolución en los ingresos del Sector, la Superintendencia presenta la siguiente información en su página web:



SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2020

Ingresos operacionales del sector

Tipo de servicio	2020	2019	2018
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	650.577	622.521	501.347
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	94.192	86.672	63.497
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	53.801	65.889	45.616
EMPRESA BLINDADORA	316.404	332.328	284.398
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	643.611	716.665	697.699
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.008.465	9.690.535	8.711.986
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	47.779	60.080	58.683
Total	11.814.829	11.574.691	10.363.226

*Valores en millones



La seguridad es de todos | Mindefensa

SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2020

Variación ingresos del sector

Tipo de servicio	2020	2019	2018	Var. 20-19	Var. 20-18
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	650.577	622.521	501.347	5%	30%
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	94.192	86.672	63.497	9%	48%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	53.801	65.889	45.616	-18%	18%
EMPRESA BLINDADORA	316.404	332.328	284.398	-5%	11%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	643.611	716.665	697.699	-10%	-8%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.008.465	9.690.535	8.711.986	3%	14,8%
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	47.779	60.080	58.683	-20%	-19%
Total	**11.814.829**	**11.574.691**	**10.363.226**	**2%**	**14%**

*Valores en millones

SuperVigilancia

INFLACIÓN

El aumento general de los precios durante 2021 fue de 5,62%. Así lo dio a conocer anoche el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Variación Total IPC
Diciembre 2021

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	**0,73**	0,38	**5,62**	1,61

Este dato va a influir en el proceso puesto que costo del componente de servicios tecnológicos se deberá tener en cuenta dicho indicador.

SALARIO MINIMO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia se fijó en un millón de pesos ($1.000.000) mensuales a partir del 1 de enero de 2022, lo que representa un aumento del 10.07 por ciento comparado con el año anterior.

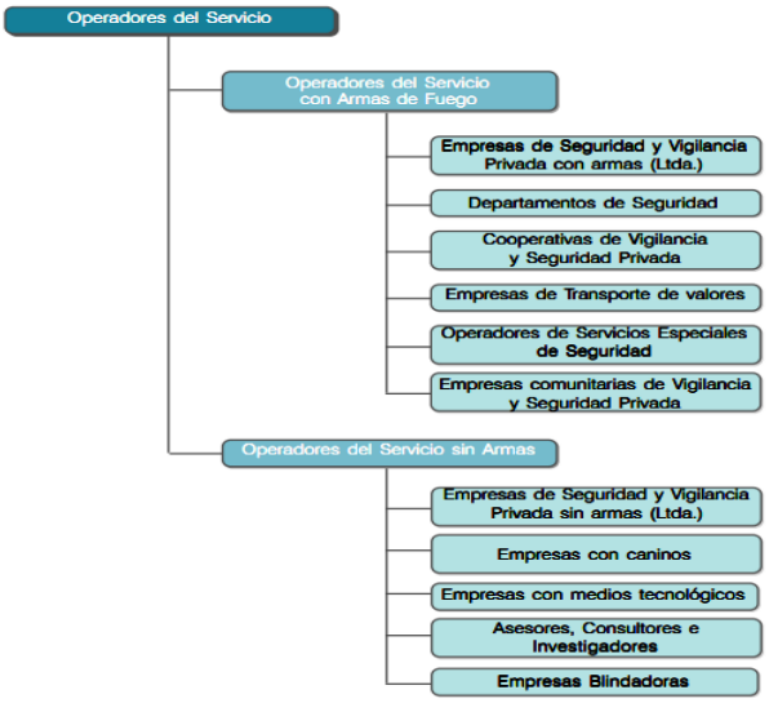
Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021, el auxilio de transporte para el año 2022 será de $117.172 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

De conformidad con dicho salario mínimo la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ajusto el costo de las tarifas de vigilancia y seguridad privada, mediante la expedición de la Circular N.º 20211300000225 de 2022, la cual deberá ser tenida en cuenta por los proveedores para efectos de la cotización del costo de los servicios en las diferentes modalidades.

ANÁLISIS TÉCNICO

Los SVSP podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. En este punto ubicaremos nuestro objeto de estudio.
2. Vigilancia móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Servicio de escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).
4. Transporte de valores: Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.



Clasificación de los SVSP

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



En nuestro estudio ubicaremos el servicio de vigilancia y seguridad privada como vigilancia fija y se enmarca únicamente en el servicio de vigilancia con armas de fuego y seguridad de vigilancia sin armas, por esta razón en adelante sólo nos referiremos a estos.

En el año 2001 se expide el decreto número 2187 por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada especificando ciertos parámetros de los servicios que se contemplan en el Decreto-ley 356.

Se destaca el capítulo II que hace referencia a las empresas de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos en el cual se estípula para aquellos que presten servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas:

"…Los que presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de estos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia. Además, se deberá acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que proteja la seguridad ciudadana".

Los sistemas de seguridad del sector privado han presentado en los últimos años, un significativo proceso de modernización. Esto se observa claramente en el uso de armamento no letal, la incorporación de sofisticada seguridad electrónica o la activación de alarmas. Un ejemplo es la mejor calidad de la imagen de video que a través de conexiones a internet es observada en tiempo real desde dispositivos móviles. Todo esto permite ofrecer una mejor y pronta respuesta, ante las emergencias que se presentan. Es así con un sin número de avances tecnológicos han sido implementados en las dos últimas décadas.

La modernización en los servicios de seguridad privada es un factor importante para este sector empresarial, pues le permitirá continuar el incremento de la cartera de ofertas de servicios y dar continuidad a su propio desarrollo.

La modernización en los servicios de seguridad privada es un aspecto fundamental para este sector empresarial, lo cual les puede permitir continuar incrementando su cartera de oferta de servicios y dar continuidad a su propio desarrollo. La tecnología se ha convertido en una gran aliada de los esquemas de seguridad privada, el ritmo del cambio tecnológico causa una rápida obsolescencia del equipamiento existente, claramente este gremio, debe prepararse para la innovación tecnológica que ha surgido estos últimos años y los que vienen, de esta forma satisfacer las necesidades de sus clientes, enfocados en ofrecer un servicio de vigilancia privada de manera eficiente, acelerando el retorno de inversión, garantizando así la continuidad del negocio y por supuesto fomentar un país más seguro.

Los sistemas tecnológicos en la seguridad privada son muy efectivos, ya que permiten tener un monitoreo el cual previene hurtos e incidentes (por ejemplo, cuando suena una alarma que alerta a los ciudadanos y a las autoridades), y en caso de que se presenten actos que pongan en riesgo la tranquilidad de la comunidad, los sistemas son de gran ayuda para lograr un accionar eficaz gracias a los registros. permitiendo que exista un trabajo en conjunto con las autoridades, quienes serán informadas inmediatamente.

El control de acceso, los lectores biométricos, de tarjeta y de placas, CCTV, EL rastreo satelital a personas y vehículos, las puertas de seguridad, talanqueras, sensores, el control satelital de combustible, los radios y las barreras perimetrales, permiten que se tenga un mayor control sobre lo que está sucediendo al interior del lugar que cuenta con un servicio de seguridad privada.

El sistema de videovigilancia, por ejemplo, es un elemento de gran ayuda en los servicios de seguridad privada, ya que hace que las capacidades humanas y el componente tecnológico vayan de la mano, logrando así un mejor resultado en las labores del guarda.

La presencia de las cámaras de circuito cerrado de televisión, generan un efecto disuasivo, ya que los delincuentes, por razones obvias, no quieren ser grabados ni atrapados, así que, al darse cuenta de la presencia de estos dispositivos, lo más seguro es que prefieran buscar otro objetivo para su acción delictiva.

ANÁLISIS REGULATORIO

Para contextualizar el marco normativo, es pertinente establecer cómo se define la seguridad privada en Colombia, determinar cuál es su naturaleza y quién debe propenderla conforme a lo establecido por la Ley.

En el artículo 2 de la Constitución se hace referencia a los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se incluye: “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”2.

Adicionalmente, la Sentencia de la Corte Constitucional C572 de 1997 define la seguridad como un bien público primario y se refiere expresamente al artículo 2 de la Constitución, además afirma: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia (…)”.*

Por lo anterior, la seguridad privada no es en sí misma un bien privado, sino que se justifica y ampara en una perspectiva integral de la seguridad pública, pues Colombia reconoce exclusivamente la seguridad

pública y dentro de ella, la cooperación de particulares quienes, dada la imposibilidad del Estado de propender seguridad en la totalidad de territorios, brindan este servicio.

Ahora bien, a pesar de que el sector de vigilancia y seguridad privada tuvo origen en Colombia hace más de 50 años, su legislación fue posterior.

De acuerdo con el Conpes 3521 de 2008, los primeros pasos de formalización desde el punto de vista regulatorio se dieron en la década de los sesenta bajo la tutela de la Policía Nacional y posteriormente en el Ministerio de Defensa, etapa que duró hasta el inicio de la década de los noventa.

Con la llegada del Decreto 356 de 1994 se implementa un marco regulatorio específico para el sector. En ese documento se le confieren al presidente de la República facultades extraordinarias por medio de las cuales se legisla todo lo pertinente a las actividades del sector de vigilancia y seguridad privada y el uso de armas. El anterior decreto fue complementado por la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

Una vez creada la entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el gobierno expide en febrero de 1994 el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), convirtiéndose en la normativa que con su posterior desarrollo constituye el marco legal que rige al sector hasta la fecha.

En el año 2001 se expide el decreto número 2187 por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada especificándose ciertos parámetros de los servicios que se contemplan en el Decreto-ley 356.

Se destaca el capítulo II que hace referencia a las empresas de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos en el cual se estípula para aquellos que presten servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas:

"…Los que presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de estos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia. Además, se deberá acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que proteja la seguridad ciudadana"

El Decreto especifica algunas definiciones y conceptos sobre las demás actividades, pero no aborda nada sobre las empresas transportadoras de valores. En cambio, hace especial énfasis en las empresas blindadoras y los requerimientos para usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

En 2002 surge el Decreto número 3222 por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan disposiciones sobre: redes de apoyo y seguridad ciudadana (Art 1), conformación de base de datos (Art 6) capacitación (Art 7), entre otras.

Posteriormente, en 2006 el Decreto 2355 modifica la estructura de la SVSP y dicta otras disposiciones.

El artículo 3 especifica la competencia de la SVSP sobre la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad en todas sus modalidades: el transporte de valores, los servicios de blindaje para vigilancia y seguridad privada, servicios comunitarios y especiales de vigilancia y seguridad privada y aquellos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

De esta manera, la Superintendencia es el ente responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los servicios anteriormente mencionados. Dentro de sus funciones se establecen también aquellas de: reglamentación y autorización, asesoría y coordinación, información, instrucción, vigilancia e inspección, sanción y diversos trámites.

La SVSP, en conformidad el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, reglamenta anualmente las tarifas mínimas para los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país, la cual se impone de acuerdo con el tipo de contrato que se lleve a cabo, bien sea servicios de 24 horas y treinta días al mes o servicios por horas y días contratados.

Con la sanción de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018, comúnmente conocida como la *"Ley del Vigilante",* el personal operativo que presta servicio de vigilancia y seguridad privada alrededor del país tendrá mejores condiciones laborales. La norma contiene disposiciones sobre seguros de vida, jornadas de trabajo, remuneración, profesionalización y vinculación de mujeres, personas mayores o en condición de discapacidad.

A continuación, se presenta un listado de la normatividad, de manera cronológica:

• Ley 61 de 1993 - Normas sobre armas, municiones y explosivos.
• Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y creación de la Supervigilancia.
• Decreto Ley 2535 de 1993 - Se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
• Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
• Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego.
• Ley 1539 de 2012. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
• Ley 1920 de 2018. Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada.
• Decreto 619 de 1994 - Se reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535 de 1993.
• Decreto 1809 de 1994 - Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2535 de 1993.
• Decreto 1470 de 1997 - Reglamenta el Artículo 100 del Decreto Ley 2535 de 1993.
• Decreto 1979 de 2001 - Se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
• Decreto 2187 de 2001 - Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto Ley 356 de 1994.
• Decreto 71 de 2002 - Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia.
• Decreto 3222 de 2002 – Redes de apoyo y solidaridad ciudadanas.
• Decreto 2355 de 2006 Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 4950 de 2007 Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
• Decreto 2858 de 2007 Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego.
• Decreto 503 de 2008 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 de 2007.
• Decreto 2885 del 2009 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001.
• Decreto 2368 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 738 de 2013 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012.
• Decreto 1070 de 2015 Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
• Resolución 2852 de 2006 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
• Resolución 5349 de 2007 Modifica la Resolución 2852 de 2006, Instalaciones y Medios.
• Resolución 5350 de 2007 Modifica Resolución 2852 de 2006, PLANCE. • Resolución 1233 de 2008 Modifica la Resolución 2852 de 2006 Art 143 Para Quejas y Reclamos.

• Resolución 1234 de 2008 Solicitud de Pasado Judicial
• Resolución 5679 de 2008 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada.
• Resolución 1532 de 2009 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006.
• Resolución 1233 de 2008 Modifica la Resolución 2852 de 2006 Art 143 Para Quejas y Reclamos.
• Resolución 1234 de 2008 Solicitud de Pasado Judicial
• Resolución 5679 de 2008 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada • CIRCULAR EXTERNA N.º 20201300000455 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
• Las demás normas que sean aplicables y que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3 ESTUDIO DE LA OFERTA

QUIÉN VENDE

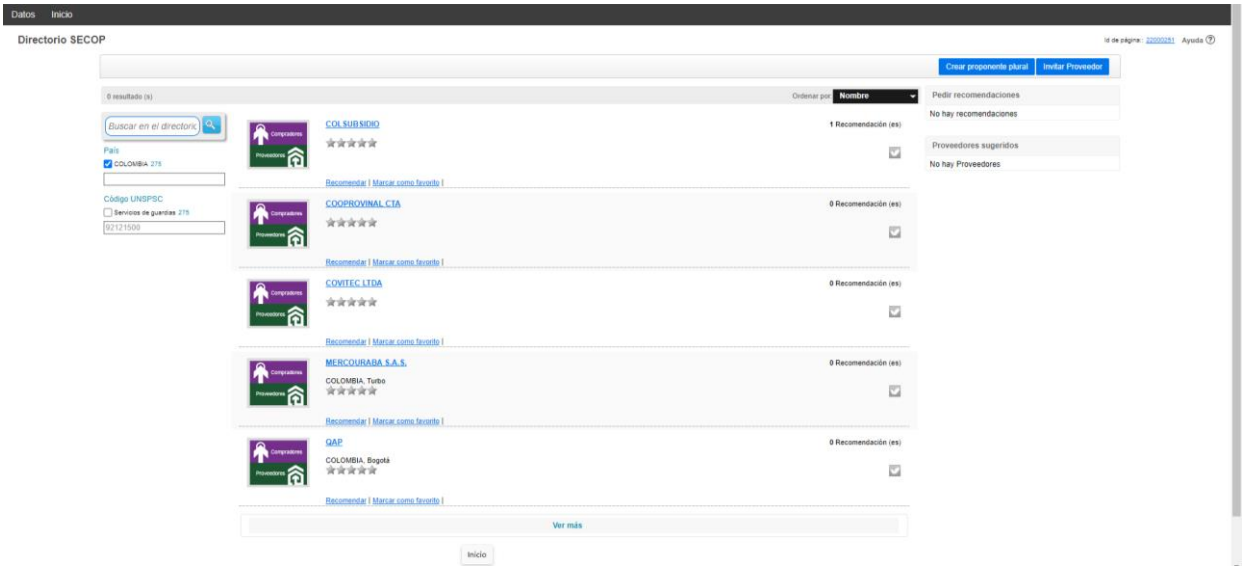
De acuerdo con el documento *"INFORME DE GESTION 2020"* hecho público por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con corte a 31 de diciembre de 2020, existe en Colombia 653 Empresas de Vigilancia y 45 Cooperativas de vigilancia, que son de interés para el proceso que nos ocupa.

SERVICIOS DE VIGILANCIA	TOTAL SERVICIOS AL 31 DIC 2020
EMPRESAS DE VIGILANCIA	653
DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD	417
ESCUELAS DE CAPACITACION	91
COOPERATIVAS DE VIGILANCIA	45
EMPRESAS BLINDADORAS	27
EMPRESAS ARRENDADORAS	22
EMPRESAS ASESORAS	18
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	13
TRANSPORTADORA DE VALORES	9
SERVICIOS COMUNITARIOS	1
CONSULTORES ASESORES E INVESTIGADORES	6.640
IMPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	1.218
TOTAL	**9.154**

Ahora bien, teniendo en cuenta que nuestro proceso de contratación se adelantara en la plataforma SECOP II, es justo, para efectos de establecer la oferta, revisar el número de proveedores que se encuentran inscritos en dicha plataforma, mediante la búsqueda direccionada al código UNSPSC, como se muestra a continuación:

Código y Nombre Segmento	Código y Nombre Familia	Código y Nombre Clase	Código y Nombre Producto
92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	**12** Seguridad y protección personal	**15** Servicios de guardias	**04** Servicios de guardas de seguridad

Efectuada la citada consulta se tiene que existen un total de 275 proveedores registrados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de servicios de guardias.



Con base a la central de información empresarial administrada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras y en su sitio web del Registro Único Empresarial y Social – RUES5 , se han identificado los siguientes proveedores, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Ítem	RAZÓN SOCIAL	NIT	MUNICIPIO / DPTO	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S A	8600139516	BOGOTÁ	GRANDE
2	VISE LTDA	8605070330	BOGOTÁ	GRANDE
3	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	8600907217	BOGOTÁ	GRANDE
4	SEGURIDAD ONCOR LTDA	8002016684	BOGOTÁ	GRANDE
5	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	8600669466	BOGOTÁ	GRANDE
6	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	8605234086	BOGOTÁ	GRANDE
7	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA	8001850392	BOGOTÁ	GRANDE
8	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA ANDISEG LTDA	8600323478	BOGOTÁ	GRANDE
9	SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA	8600747528	BOGOTÁ	GRANDE
10	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C T A	8600756714	BOGOTÁ	GRANDE

11	OMNITEMPUS LIMITADA	8001069629	BOGOTÁ	GRANDE
12	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA	8001632656	BOGOTÁ	GRANDE
13	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	8301250750	BOGOTÁ	GRANDE
14	VIGILANCIA SANTAFERENA Y CIA LTDA	8000767195	BOGOTÁ	GRANDE
15	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	8605266031	BOGOTÁ	GRANDE
16	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	8604507807	BOGOTÁ	GRANDE
17	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	8002368019	BOGOTÁ	GRANDE
18	ISVI LTDA	8604011911	BOGOTÁ	GRANDE
19	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	8301298270	BOGOTÁ	GRANDE
20	VIGÍAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	8600502476	BOGOTÁ	GRANDE
21	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	8600519453	BOGOTÁ	GRANDE
22	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	8300636831	BOGOTÁ	GRANDE
23	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA	8300800920	BOGOTÁ	GRANDE
24	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	8605139719	BOGOTÁ	GRANDE
25	DEAS LTDA	8300133604	BOGOTÁ	GRANDE
26	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	8605175603	BOGOTÁ	GRANDE
27	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	8605007431	BOGOTÁ	GRANDE
28	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	8605188627	BOGOTÁ	GRANDE
29	AMCOVIT LIMITADA	8600112684	BOGOTÁ	GRANDE
30	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.	8000285829	BOGOTÁ	GRANDE
31	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	8300706253	BOGOTÁ	GRANDE
32	ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA	8600513565	BOGOTÁ	GRANDE
33	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA	8000855269	BOGOTÁ	GRANDE
34	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	8921201199	BOGOTÁ	GRANDE
35	FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	9004486925	BOGOTÁ	GRANDE
36	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA	8300344999	BOGOTÁ	GRANDE
37	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS	8605317916	BOGOTÁ	GRANDE
38	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	8301065861	BOGOTÁ	GRANDE
39	SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA	8300726474	BOGOTÁ	GRANDE
40	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	8301005825	BOGOTÁ	GRANDE
41	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA	8300760996	BOGOTÁ	GRANDE
42	LONGPORT COLOMBIA LTDA	8002029099	BOGOTÁ	MEDIANA
43	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA SECANCOL LTDA	8001855497	BOGOTÁ	GRANDE
44	NASER LTDA	8600437303	BOGOTÁ	GRANDE
45	SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	8600309826	BOGOTÁ	GRANDE
46	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	8300393875	BOGOTÁ	GRANDE

47	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	8300699897	BOGOTÁ	GRANDE
48	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	8603500445	BOGOTÁ	GRANDE
49	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	8605185045	BOGOTÁ	GRANDE
50	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	8600654643	BOGOTÁ	PEQUEÑA
51	YALE SERVISSEG LTDA	8605108828	BOGOTÁ	MEDIANA
52	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C T A STARCOOP C T A	8301014767	BOGOTÁ	GRANDE
53	LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA	8604512943	BOGOTÁ	GRANDE
54	SEGURIDAD LASER LTDA	8000687073	BOGOTÁ	MEDIANA
55	SEGURIDAD Q A P LTDA	8002401095	BOGOTÁ	GRANDE
56	MASTIN SEGURIDAD LTDA	8301356831	BOGOTÁ	MEDIANA

4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HISTÓRICO DE LA ADRES.

No de proceso o contrato	085 de 2017
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Cantidad del bien o servicio	
Valor de los contratos y forma de pago.	$ 139.447.902,00
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Uno
Vigencia de los contratos	1/07/2017 - 19/11/2018
Presupuesto y si ha habido lugar a vigencias futuras	Si
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	Bueno
Empresas que presentaron oferta	
Link de publicación de Secop	

No de proceso o contrato	0123 de 2018
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
Cantidad del bien o servicio	
Valor de los contratos y forma de pago.	$ 146.276.111,00
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Uno
Vigencia de los contratos	20/11/2018 - 5/10/2019
Presupuesto y si ha habido lugar a vigencias futuras	
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	Bueno
Empresas que presentaron oferta	

Link de publicación de Secop	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.648238&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

No de proceso o contrato	0165 de 2019
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
Cantidad del bien o servicio	
Valor de los contratos y forma de pago.	$ 197.616.415,00
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Uno
Vigencia de los contratos	5/10/2019 - 10/03/2021
Presupuesto y si ha habido lugar a vigencias futuras	Si
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	Bueno
Empresas que presentaron oferta	
Link de publicación de Secop	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1128920&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

No de proceso o contrato	0172 - 2021
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
Cantidad del bien o servicio	
Valor de los contratos y forma de pago.	$ 299.490.482,16
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Uno
Vigencia de los contratos	11/03/2021 - 30/04/2021
Presupuesto y si ha habido lugar a vigencias futuras	Si
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	Bueno
Empresas que presentaron oferta	

Link de publicación de Secop	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2338509&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

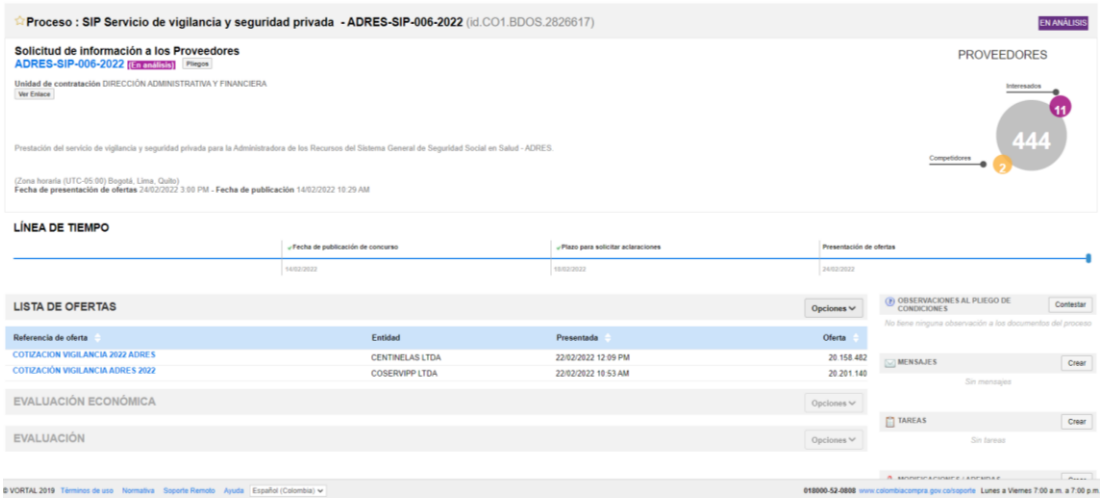
De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDAD Y/O EMPRESA CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR UNITARIO (IVA - SI APLICA))	LINK DE PUBLICACIÓN DE SECOP
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	235 – 2021	el contratista se obliga a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la procuraduría general de la nación, ubicadas en el nivel central y territorial	$ 4.007.666.599,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	GGC No. 744 de 2021	Contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la sede del Ministerio de Minas y Energía, ubicada en la Calle 43 No. 57-31 – CAN, Bogotá D.C, así como aquellos inmuebles y/o predios por los que sea o llegare a ser responsable el Ministerio de Minas y Energía.	$ 612.007.215,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.	134 de 2021	Prestar los servicios de vigilancia humana y seguridad privada con medios tecnológicos (suministro, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarma, control de acceso y circuito cerrado de televisión), con el fin de garantizar la seguridad del personal que labora en la red de oficinas del nivel central, regional y nacional, las personas que visitan las instalaciones de la Entidad, y los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo responsabilidad de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.	$ 4.276.079.916,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	281 de 2021	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	$ 1.801.012.272,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	IDU-1639 de 2021	El contratista se obliga con el IDU a: prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes del idu y/o aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar en bogotá. d.c.	$ 4.634.112.788,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD	783-2021	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la UAECD, así como de aquellos por los que le correspondiere salvaguardar en virtud de disposición legal, contractual o convencional	$ 1.940.419.523,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	556 DE 2021	Contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada para las sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho.	$ 787.701.278,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	LP 001-2021	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad para la vigencia 2021-2022 período comprendido entre el 11 de agosto de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 en las instalaciones de la caja de retiro de las fuerzas militares, ubicada en la carrera 10 n° 27-27 edificio bachué, edificio bochica, edificio torre norte, edificio torre sur, zona comercial y áreas comunes, de acuerdo con el número de vigilantes y el horario requerido.	$ 1.217.421.568,45	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- La contratación de servicios de seguridad privada es transversal a todas las Entidades del Sector Público en Colombia.
- De conformidad con el punto anterior, desde el punto de vista de la oferta, se tiene que existe un gran número de empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios

5 ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE PRECIOS - VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para efectos de la elaboración del estudio de mercado se realizó cotización a través de la plataforma Secop II, mediante la funcionalidad de "Solicitud de Información a los Proveedores – SIP", con el fin de obtener datos para determinar el presupuesto oficial necesario para la nueva contratación, el cual cerró el pasado 24 de febrero de 2022, en la página del SECOP II, (Se anexa pantallazo), habiéndose recibidos dos cotizaciones como se muestra a continuación:



Ahora, con el fin de soportar el valor estimado del contrato se deben tener en cuenta dos factores, el primero corresponde a la prestación del servicio de vigilancia con recurso humano y el segundo corresponde a la prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos.

Para el primer factor es importante advertir que las tarifas para la vigencia 2022 el servicio de vigilancia con recurso humano está regulado mediante la **CIRCULAR EXTERNA N.º 20211300000225** de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el segundo factor que corresponde a la prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos, se tuvo en cuenta los valores dados en las dos cotizaciones allegadas, y adicionalmente se incluye, con el fin de contar con mayores elementos de ponderación, un tercer factor correspondiente a los valores unitarios que actualmente se vienen cancelando por cada ítem (contrato 172 de 2021), incrementados en el 5.62%, que corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la vigencia 2021, como se muestra a continuación:

ITEM	Medios Tecnológicos Según "Anexo de Especificaciones Técnicas	Vr. Unitario Mensual del Servicio Antes de IVA	Incremento IPC 2021 (5,62%)	Vr. Total Unitario Antes de IVA
1	Radio de comunicación portátil de dos vías con frecuencia autorizada por el MINTIC. Con cargador, adicional para el supervisor del contrato.	$ 88.668,91	$ 4.983,19	$ 93.652,10
2	Circuito cerrado de T.V. (CCTV) de 36 cámaras IP - PISO 16, 17 dúplex.	$ 834.742,02	$ 46.912,50	$ 881.654,52
3	Detector individual de metales portátiles.	$ 15.595,52	$ 876,47	$ 16.471,99
4	Software para el control de entrada y salida de visitantes, incluidos los tres equipos de cómputo PC todo en uno para su instalación en la recepción de los pisos 16 y 17 dúplex de la torre uno, de edificio Elemento PH	$ 374.726,33	$ 21.059,62	$ 395.785,95
5	Descargador de armas.	$ 18.960,50	$ 1.065,58	$ 20.026,08
6	Armerillo con llaves de 6 cajillas como mínimo.	$ 25.197,76	$ 1.416,11	$ 26.613,87

De conformidad con la metodología antes enunciada se proyecta los costos de los servicios, de conformidad con la necesidad identificada por la Entidad, a partir del valor promedio, obteniendo las cotizaciones recibidas y el tercer elemento incluido, como se muestra a continuación:

COTIZANTES			CENTINELAS LTDA	COSERVIPP LTDA	COSTO DEL CONTRATO ACTUAL (Incrementados IPC 2021 en medios técnologicos)	Vr. Unitario Promedio Mensual tipo Servicio Incluido de AIU e IVA	Meses de Prestación del Servicio	Valor Total del Servicio (8 Meses)
SERVICIOS DE SEGURIDAD MEDIOS HUMANOS								
ITEM	Tipo de Servicios Requerido según "Anexo de Especificaciones Técnicas"	Cantidad Tipo de Servicio Solicitada	Vr. Unitario Total Mensual tipo Servicio Incluido de AIU e IVA	Vr. Unitario Total Mensual tipo Servicio Incluido de AIU e IVA	Vr. Unitario Total Mensual tipo Servicio Incluido de AIU e IVA			
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN AR-MAS DE VEINTICUATRO (24) HORAS, TODOS LOS DIAS DEL AÑO. La prestación de este servicio será realizada en los pisos 17 dúplex de la torre uno del Edificio Elemento PH, distribuido así: i) Un guarda diurno de las 6:00 horas a las 18:00 horas, ii) Un guarda nocturno de las 18:00 horas a las 6:00 horas iii) Un guarda que releva para los días de descanso de los otros dos (Tres días diurno, Tres días nocturno y Tres días de Descanso).	1	$ 9.684.576,00	$ 9.684.576,00	$ 9.684.576,00	$ 9.684.576,00	8	$ 77.476.608,00
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN ARMAS DE QUINCE (15) HORAS, DE LUNES A VIERNES. Sin festivos, en jornada laboral, cada servicio con dos (2) guardas así: i) Un guarda de 6:00 a las 14:00 horas (turno de 8 horas diurno) y ii) Un guarda de las 14:00 a las 21:00 horas (turno de 7 horas diurno), rotación semanal.	2	$ 3.613.637,92	$ 3.613.637,92	$ 3.613.637,92	$ 3.613.637,92	8	$ 57.818.206,74
3	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN ARMAS DE OCHO (8) HORAS, LOS SABADOS. Incluidos festivos, en jornada laboral con un (1) guarda cada servicio así: i) Un guarda de 6:00 a las 14:00 horas (turno de 8 horas diurno)	2	$ 578.181,62	$ 578.181,62	$ 578.181,62	$ 578.181,62	8	$ 9.250.905,90
SUBTOTAL SERVICIOS DE SEGURIDAD MEDIOS HUMANOS								$ 144.545.720,64
SERVICIOS DE SEGURIDAD MEDIOS TECNOLOGICOS						Vr. Unitario Promedio Mensual tipo Servicio Incluido de AIU e IVA	Meses de Prestación del Servicio	Valor Total del Servicio (8 Meses)
ITEM	Medios Tecnológicos Según "Anexo de Especificaciones Técnicas	Cantidad	Vr. Unitario Total Mensual tipo Servicio Incluido de AIU e IVA	Vr. Unitario total Mensual del Servicio Incluido de AIU e IVA	Vr. Unitario total Mensual del Servicio Incluido de AIU e IVA			
1	Radio de comunicación portátil de dos vías con frecuencia autorizada por el MINTIC. Con cargador, adicional para el supervisor del contrato.	1	$ 103.406,24	$ 105.516,11	$ 111.446,00	$ 106.789,45	8	$ 854.315,61
2	Circuito cerrado de T.V. (CCTV) de 36 cámaras IP - PISO 16, 17 dúplex.	1	$ 973.475,93	$ 993.342,98	$ 1.049.168,88	$ 1.005.329,26	8	$ 8.042.634,11
3	Detector individual de metales portátiles.	2	$ 18.187,96	$ 18.559,24	$ 19.601,67	$ 18.782,96	8	$ 300.527,29
4	Software para el control de entrada y salida de visitantes, incluidos los tres equipos de cómputo PC todo en uno para su instalación en la recepción de los pisos 16 y 17 dúplex de la torre uno, de edificio Elemento PH	2	$ 437.004,89	$ 445.923,94	$ 470.985,28	$ 451.304,70	8	$ 7.220.875,25
5	Descargador de armas.	2	$ 22.112,58	$ 22.563,59	$ 23.831,04	$ 22.835,74	8	$ 365.371,76
6	Armerillo con llaves de 6 cajillas como mínimo.	2	$ 29.385,86	$ 29.985,62	$ 31.670,51	$ 30.347,33	8	$ 485.557,28
SUBTOTAL SERVICIOS DE SEGURIDAD MEDIOS TECNOLOGICOS								$ 17.269.281,30
VALOR TOTAL SERVICIOS SOLICITADOS								$ 161.815.001,94

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el presupuesto necesario para llevar a cabo la contratación, de conformidad con las necesidades identificadas de la Entidad, es la suma de $161.816.000,00.

NOTA 1: En el evento que se llegaren a presentar Cooperativas de Trabajo Asociado, se deben tener en cuenta los descuentos de hasta un diez por ciento (10%) que se autorizan en el artículo 2.6.1.1.6.6,

parágrafo 2 del Decreto 1070 de 2015 y la CIRCULAR EXTERNA N.º 20211300000225 de 2022 de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 2: En el evento que alguno de los proponentes cumpla con lo establecido en el numeral 4 del artículo 49 de la Ley 1607 de 2012, la liquidación del impuesto IVA se ajustará al cinco (5%), éste deberá presentar sus estatutos con el fin de determinar el ánimo de alteridad del que trata el citado artículo.

NOTA 3: Los oferentes deberán respetar los precios techos establecidos para servicios técnicos complementarios so pena de rechazo.

JUAN CARLOS BORDA RIVAS

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Fecha: 2022.03.14 14:39:34 -05'00'

JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Elaboró: Nelson Santos Andrade
Revisó: Diana Milena Hernandez Thiriat

Anexo 1 Especificaciones Técnicas de Servicio

1. Objeto a contratar

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

1.1. Alcance del objeto

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la ADRES, comprende:

1. Puestos fijos de vigilancia
2. Personal necesario
3. Medios Tecnológicos y adicionales
4. Software y hardware para el control de entrada y salida de visitantes

2. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC

Código y Nombre Segmento	Código y Nombre Familia	Código y Nombre Clase
92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	**12** Seguridad y protección personal	**15** Servicios de guardias
92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	**12** Seguridad y protección personal	**17** Servicios de Sistemas de Seguridad

3. Especificaciones técnicas del servicio

PUESTOS DE TRABAJO, PERSONAL Y OTRAS ESPECIFICACIONES
Tipos de servicios requeridos Tipos de servicios requeridos Tres (3) tipos de servicios: a) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN AR-MAS DE VEINTICUATRO (24) HORAS, TODOS LOS DIAS DEL AÑO. La prestación de este servicio será realizada en los pisos 17 dúplex de la torre uno del Edificio Elemento PH, distribuido así: i) Un guarda diurno de las 6:00 horas a las 18:00 horas, ii) Un guarda nocturno de las 18:00 horas a

las 6:00 horas iii) Un guarda que releva para los días de descanso de los otros dos (Tres días diurno, Tres días nocturno y Tres días de Descanso).

b) DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN ARMAS DE QUINCE (15) HORAS, DE LUNES A VIERNES. Sin festivos, en jornada laboral, cada servicio con dos (2) guardas así: i) Un guarda de 6:00 a las 14:00 horas (turno de 8 horas diurno) y ii) Un guarda de las 14:00 a las 21:00 horas (turno de 7 horas diurno), rotación semanal, para realizar la prestación de servicio en:

- Pisos 17 dúplex de la torre Uno del Edificio Elemento PH.
- Piso 16 y piso 17 Dúplex de la torre UNO del Edificio Elemento PH, recorredor.

c) DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN ARMAS DE OCHO (8) HORAS, LOS SABADOS. Incluidos festivos, en jornada laboral con un (1) guarda cada servicio así: i) Un guarda de 6:00 a las 14:00 horas (turno de 8 horas diurno), para realizar la prestación de servicio en:

- Pisos 17 dúplex de la torre Uno del Edificio Elemento PH.
- Piso 16 y Piso 17 dúplex de la torre Uno del Edificio Elemento PH, recorredor.

Los puestos de trabajo estarán ubicados, así:

Ítem	Ubicación del Servicio	Tipo de Servicio	Cantidad Servicio	Jornada Laboral
1	Piso 17 dúplex de la torre Uno del Edificio Elemento, sede ADRES	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES, MEDIO HUMANO SIN ARMAS - RECEPCION	1	6:00 a 18:00
				18:00 a 6:00
		SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE QUINCE (15) HORAS, DE LUNES A VIERNES, MEDIO HUMANO SIN ARMAS. Sin festivos – RECORREDOR	1	6:00 a 14:00
				14:00 a 21:00
		SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE OCHO (8) HORAS, LOS SABADOS. Incluidos festivos. - RECORREDOR	1	6:00 a 14:00
2	Piso 16 Dúplex de la torre Uno del Edificio Elemento, sede ADRES	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE QUINCE (15) HORAS, DE LUNES A VIERNES, MEDIO HUMANO SIN ARMAS. Sin festivos	1	6:00 a 14:00
				14:00 a 21:00
		SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE OCHO (8) HORAS, LOS SABADOS. Incluidos festivos.	1	6:00 a 14:00

NOTA: *La disposición de horario del personal de vigilancia será de acuerdo con la necesidad del servicio, siempre que respete la normatividad laboral general y especial vigente y cubra los turnos en las instalaciones de la ADRES.*

Personal de Coordinación y Supervisión

ROL	PERFIL Y REQUISITOS	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Un (1) Supervisor de zona motorizado.	Curso de Vigilancia ante academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia. Requisito academico Bachiller.	Mínimo Dos años en el sector de Vigilancia.	Supervisión mediante visita a la ADRES dos veces al día
Un (1) Coordinador General.	Certificación como consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia. Requisito Técnico o tecnólogo o homologación por años experiencia en el sector.	Mínimo Tres años en labores de Vigilancia.	Control y Seguimiento del contrato en general .

1.

NOTA: El Supervisor, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento o especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Requisitos personales de vigilancia

ROL	PERFIL Y REQUISITOS	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Un Puesto de 24 horas: Tres (3) vigilantes uno en cada turno para un puesto de vigilancia piso 17 dúplex de la torre uno Edificio Elemento PH. Nota: Los vigilantes pueden ser rotados en los diferentes puestos de vigilancia puestos se deben rotar.	Título de bachiller. Curso de vigilancia ante academia autorizada por la Supervigilancia.	Mínimo de un año en seguridad y vigilancia.	Vigilancia 24 horas sin arma, 30 días al mes, incluidos festivos. Control y vigilancia de acceso y retiro de funcionarios, contratista y usuarios.
Dos Puestos de 15 horas: Dos (2) vigilantes en cada turno para vigilancia piso 16, 17 dúplex de la torre uno, del Edificio Elemento PH.	Título de bachiller Curso de vigilancia ante academia autorizada por la Supervigilancia.	Mínimo de un año en seguridad y vigilancia	Cada puesto de 15 horas sin arma, lunes a viernes, 6:00 a 21:00. Sin festivos. Control de ingreso de personal que ingresa a las instalaciones.
Dos puestos de 8 horas sábados: Un (1) vigilante en cada turno para vigilancia piso 16, 17 dúplex de la torre uno, del Edificio Elemento PH.	Título de bachiller Curso de vigilancia ante academia autorizada por la Supervigilancia.	Mínimo de un año en seguridad y vigilancia	Cada puesto de 8 horas diurno sin arma, sábados, (6:00 am a 14:00 pm). Incluidos festivos. Control de ingreso de personal que ingresa a las instalaciones

NOTA: *La ADRES solicitará el cambio de personal en los puestos que así lo estime necesario, en procura de mejorar las condiciones del servicio de vigilancia y seguridad.*

Suministro de uniformes y dotación

El futuro CONTRATISTA deberá proporcionar a todo el personal destinado para la prestación del servicio las dotaciones de ley y los uniformes que cumplan con la normatividad vigente establecida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El uniforme debe ser homogéneo para todos los guardas que presten servicio, independientemente que los mismos sean suministrados por empresas diferentes que conformen una unión temporal o consorcio.

Durante la jornada los vigilantes y supervisores portarán el uniforme diario de acuerdo con lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el inicio de la ejecución del contrato deberá acreditar haber entregado la dotación a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio, dicha condición será verificada por el supervisor del contrato.

EL contratista seleccionado deberá disponer de un lockers con capacidad mínimo de siete (7) compartimientos, para igual número de guardas, con sus respectivas sistema de seguridad.

Los vigilantes que presten sus servicios en la ADRES, deberán contar con equipos de comunicación (radios) que permitan la comunicación inmediata con el centro de operaciones del Contratista.

Credencial de identificación

El contratista deberá expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

EQUIPOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS

ITEM	DETALLE DE LOS EQUIPOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD
1	*Radio de comunicación portátil de dos vías con frecuencia autorizada por el MINTIC. Con cargador, adicional para el supervisor del contrato.*	*1*
2	*Circuito cerrado de T.V. (CCTV) de 36 cámaras IP – Pisos 16 y 17 dúplex, torre uno, edificio Elemento. Distribuidas 12 cámaras para cada uno de los pisos)*	*1*
3	*Detector individual de metales portátiles.*	*2*
4	*Software para el control de entrada y salida de visitantes, incluidos los tres equipos de cómputo PC todo en uno para su instalación en la recepción de los pisos 16 y 17 dúplex de la torre uno de edificio Elemento PH*	*2*
	DETALLE MEDIOS ADICIONALES	
5	*Descargador de armas.*	*2*
6	*Armerillo con llaves de 6 cajillas como mínimo.*	*2*

Todos los equipos y medios tecnológicos deberán estar siempre en perfecto funcionamiento y listos para su uso inmediato cuando se necesiten, por lo cual, en caso de presentarse daño en alguno de los equipos, el mismo deberá remplazarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

Radio de comunicación y/o sistema troncalizado de comunicaciones

El CONTRATISTA deberá suministrar radios de comunicaciones de dos (2) vías, debidamente autorizados por las autoridades competentes, que sirven de facilitadores y garantía para la comunicación permanente y efectiva de todos los puestos de vigilancia entre sí y con la central del proponente seleccionado. Los radios de comunicaciones deben mantenerse durante la ejecución del contrato en óptimas condiciones de operación y contar con sus respectivos cargadores y baterías de repuesto.

Circuito cerrado de televisión (CCTV) de 36 cámaras IP - Pisos 16 y 17 dúplex, torre Uno - edificio elemento PH

ITEM	EQUIPO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	CANTIDAD
4.2.1.	NVR (Grabador de Video de Red)	1
4.2.2.	CÁMARA IP Tipo Domo	35
4.2.3.	CÁMARA IP Tipo Bala Exterior	1
4.2.4.	Equipo de Cómputo para monitoreo	3

4.2.1 NVR – Características Técnicas	
Procesador principal núcleos	4 núcleos de última generación.
Entradas para cámaras IP	Puerto LAN mínimo 36 canales
Cámaras IP compatibles	Protocolo compatible IP
Salidas de vídeo	1 o 2 HDMI 4K, 1 VGA
Audio bidireccional	1 entrada / 1 salida RCA
Formato compresión vídeo	H.265 / H.264 / MJPEG
Resolución display	3840 × 2160, 1920 × 1080, 1280 × 1024, 1280 × 720, 1024 × 768
Ancho de banda total	256 Mbps (192 Mbps record)
Bit Rate	16Kbps ~ 20Mbps por canal
Resolución grabación	12MP / 8MP / 6MP / 5MP / 3MP / 1080p de 1.3MP/ 720p / etc
Multifunción simultánea	Péntaplex: Directo, Grabación, Reproducción, Backup y Acceso Remoto
Método de grabación	Manual, programada, detección de movimiento, alarma
Backup	USB (Memoria, HDD, CD-RW, DVR-RW) / ESATA / Red
Almacenamiento interno	4 HDD SATA 3.5" de mínimo 6 TB. Se requiere que el NVR almacene registros de video de mínimo de tres meses sin necesidad de cambiar discos en dicho lapso de tiempo.
Comunicación	RS485 (PTZ) / RS232 / 3 x USB (Ratón y teclado) / RJ45 10/100/1000M (Ethernet)
Acceso remoto	Navegador (ActiveX), Aplicación teléfono móvil o software PSS
Alimentación	AC 100~240 V, 50/60 Hz / 150W
Dimensiones	U Rack 19"
Multi-screen Display	16CH: 1/4/8/9/16 32CH: 1/4/8/9/16/25/36
OSD	Titulo Cámara, Tiempo, Camera lock, Detector de movimiento, Grabación
Mouse y teclado	1 Mouse, 1 Teclado
Reproducción y Respaldo	Reproducción 1/4/9/16
Modo de búsqueda	Hora y fecha, detección de movimiento, búsqueda exacta, búsqueda inteligente.
Network interfase	RJ-45 Ports(10/100/1000Mbps)
Función POE	Puede ser autónomo o por medio de un dispositivo adicional
Funciones de red	HTTP, HTTPS, TCP/IP IPv6, UPnP, RTSP, UDP, SMTP, NTP, DNS, IP Filter, PPPoE, DDNS, FTP, SNMP, entre otros.
Instalación y configuración	Deberá proveer todos los elementos necesarios de hardware y software para garantizar su correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema CCTV NVR para la ADRES.

4.2.2. CÁMARAS IP Tipo Domo - Características Técnicas	
Sensor de imagen:	CMOS 1/3” de 3 megapíxeles
Píxeles efectivos:	2048 (H) x 1536 (V)
Sistema de escaneado:	Progresivo
Velocidad obturadora electrónico:	Auto/Manual, 1/3(4)s ~ 1/10.000s
Iluminación:	infrarroja 30 metros
Iluminación mínima:	0,01 lux F1.4 (color) / 0 lux F1.4 (IR On)
Relación señal/ruido:	>55 dB
ÓPTICA	
Distancia focal:	2,8 ~ 12 mm
Apertura máxima:	F1,4
Control de enfoque	Automático
Ángulo de visión:	H: 92° ~ 28°
Tipo de lente:	Motorizada / Iris fijo
VÍDEO	
Compresión:	H.264 / H.264H / MJPEG
Resolución:	3M (2048x1536), 1080P (1920x1080), 1,3M (1280x960), 720P (1280x720), D1/4CIF (704x576), CIF (352x288)
Stream principal:	3M (1~20 ips), 1080P (1~25/30 ips)
Stream secundario:	D1/4CIF, CIF (1~25/30 ips)
Velocidad:	H.264H: 40 ~ 8.192Kb/seg.; MJPEG: 40 ~ 16.384Kb/seg.
FUNCIONES	Modo día/noche: Automático (ICR) / Color / Blanco y Negro Compensación de contraluz: BLC / HLC / WDR digital Balance de blancos: Automático / Manual Control de ganancia: Automático / Manual Reducción de ruido: 3D Máscara de privacidad: Hasta 4 zonas RED Ethernet: 1 puerto RJ45 (10/100Base-T) Protocolos de red: IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, SSL, TCP/IP, UDP, UPnP, ICMP, IGMP, SNMP, RTSP, RTP, SMTP, NTP, DHCP, DNS, PPPOE, DDNS, FTP, IP Filter, QoS, Bonjour ELÉCTRICO Y AMBIENTAL Alimentación: 12V CC, PoE (802.3af) Consumo: Máximo 8,5W Temp. de trabajo: -30°C ~ +60°C Grado de protección: IP66

4.2.3. CÁMARA IP Tipo Bala Exterior - Características Técnicas	
Sensor de imagen:	CMOS 1/3" de 3 megapíxeles
Píxeles efectivos:	2048 (H) x 1536 (V)
Sistema de escaneado:	Progresivo
Velocidad obturador electrónico:	Auto/Manual, 1/3(4)s ~ 1/10.000s
Iluminación:	infrarroja 30 metros
Iluminación mínima:	0,01 lux F1.4 (color) / 0 lux F1.4 (IR On)
Relación señal/ruido:	>55 dB
ÓPTICA	
Distancia focal:	2,8 ~ 12 mm
Apertura máxima:	F1,4
Control de enfoque	Automático
Ángulo de visión:	H: 92° ~ 28°
Tipo de lente:	Motorizada / Iris fijo
VÍDEO	
Compresión:	H.264 / H.264H / MJPEG
Resolución:	3M (2048x1536), 1080P (1920x1080), 1,3M (1280x960), 720P (1280x720), D1/4CIF (704x576), CIF (352x288)
Stream principal:	3M (1~20 ips), 1080P (1~25/30 ips)
Stream secundario:	D1/4CIF, CIF (1~25/30 ips)
Velocidad:	H.264H: 40 ~ 8.192Kb/seg.; MJPEG: 40 ~ 16.384Kb/seg.
FUNCIONES	Modo día/noche: Automático (ICR) / Color / Blanco y Negro Compensación de contraluz: BLC / HLC / WDR digital Balance de blancos: Automático / Manual Control de ganancia: Automático / Manual Reducción de ruido: 3D Máscara de privacidad: Hasta 4 zonas RED Ethernet: 1 puerto RJ45 (10/100Base-T) Protocolos de red: IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, SSL, TCP/IP, UDP, UPnP, ICMP, IGMP, SNMP, RTSP, RTP, SMTP, NTP, DHCP, DNS, PPPOE, DDNS, FTP, IP Filter, QoS, Bonjour ELÉCTRICO Y AMBIENTAL Alimentación: 12V CC, PoE (802.3af) Consumo: Máximo 8,5W Temp. de trabajo: -30°C ~ +60°C Grado de protección: IP66
Uso	Exterior

Instalación y configuración	Deberá proveer todos los elementos necesarios de hardware y software para garantizar su correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema CCTV NVR para la ADRES.

4.2.4 Equipo de Cómputo – Características Técnicas

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Equipo de Cómputo de Escritorio	Como mínimo debe contar con las siguientes características: **Marca** Ofrecido por el Proponente. **Modelo** Ofrecido por el Proponente, el equipo y sus partes deben estar destinados para uso corporativo. **Forma o presentación o tipo de chasís** SFF (Small Forma Factor) o Minitorre, Microtorre o equipo todo en uno **Procesador** Mínimo: Procesador Intel Core i7 (9700) mínimo de novena generación, 8 núcleos con 12 MB de caché y frecuencia base mínimo de 3.0 GHz. **Memoria RAM** 16 GB DDR4 de 2400 Mhz **Almacenamiento interno** SSD 512 GB PCIe + Disco duro mecánico de 1 TB 7200 RPM **Unidad DVD / CD** Unidad Interna DVD/CD +/- R RW compacta de 9,5 mm 8X. **Puertos USB** Tres (3) puertos USB, con mínimo 2 puerto ver 3.0 integrados. **Puerto de red** Realtek Gigabit Ethernet LAN (RJ-45).1000 BASE-T /compatible con IPV6. **Tarjeta de vídeo** Tarjeta de video integrada de 512 MB o superior. **Puertos de vídeo** 1 Puerto Display Port o HDMI **Puertos de vídeo** 1 Puerto VGA integrado. **Monitor 22" mínimo** LCD LED sistema antirreflejo, debe ser de la misma marca del computador. Incluye todos los cables para su funcionamiento e interconexión con la CPU. Energy Star. **Teclado** Teclado USB en español de la misma marca del fabricante del computador. **Mouse** Mouse USB óptico de 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador. **Conector auricular – micrófono** 1 conector de auriculares en combo Conector de 3.5 mm **Parlante integrado** Parlante o altavoz interno mono o estéreo.2 W **Sistema operativo licenciado y preinstalado**	3

	Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, en su última versión del sistema operativo disponible en el mercado. **Software de Ofimática** Office 365 pro-plus **Manejo consumo de energía** Certificación Energy Star. **Alimentación** Fuente de alimentación interna de 180 W, hasta un 90 % de eficiencia, PFC activo **Modo Boot** Debe ser tipo UEFI, diseñada, desarrollada y propietaria del fabricante de los equipos. **Administración del equipo** Cada equipo debe tener software de administración que permita el soporte para recuperación de datos y la restauración de la máquina a su estado original de fábrica. Posibilidad de realizar copia de seguridad a medios externos tales como: Discos USB, CD/DVD, Red o Disco secundario. HP Recovery Manager. **Accesorios Adicionales** Accesorios necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.	

Detector individual de metales portátiles

Como mínimo debe contar con las siguientes características:

· Cargador: Tiempo de carga 4 – 6 horas
· Indicadores de alarma: Luz y sonido, o, luz y vibrador, sensibilidad ajustable
· Fuente de operación: Batería 9V y batería alcalina

Software y Hardware para el control de entrada y salida de visitantes

Para garantizar el registro y control de visitantes, se requiere del software especializado, que permita:

- Captura de información a través de un lector de código de barras para cédulas.
- Registro de datos del visitante, como mínimo deberá contener:
  - Número de identificación
  - Nombres y Apellidos
  - Persona a quien visita
  - Necesidad de acompañante
  - Fecha y hora de ingreso y salida
  - Motivo de la visita
  - Autorización de acceso
  - Captura de imagen (FOTO)
  - Campo o celda para relacionar elementos adicionales a ingresar
- Consulta de Registros
- Impresión de Registros
- Registro y captura de datos de equipos mediante código de barras

Descargador de armas

El contratista deberá suministrar tubos de seguridad de cargue y descargue de las armas de fuego que deben ser en acero al carbón de espesor de superior o igual a ¼ de espesor, ángulo de acero al carbón de 2 * 3/16 pulgadas. Los tubos de descargue deben estar ubicados en un lugar visible a los usuarios.

Armerillo

Durante la ejecución del contrato, la empresa prestadora del servicio de vigilancia deberá poner a disposición armerillos con llaves de 6 cajillas, que cumpla con las características técnicas para la realización de esta actividad.

Lockers metálicos de 6 puestos de 180 x 93 x 30 cms

Durante la ejecución del contrato, la empresa prestadora del servicio de vigilancia deberá poner a disposición un lockers con llaves de 6 puestos, para uso de los guardas de seguridad, que cumpla con las características técnicas para la realización de esta actividad.

INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE

Condiciones generales

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará la constancia respectiva y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el cual se dejará constancia de la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos.

Se deberá contemplar en la instalación del servicio:

- Realizar la configuración de los equipos.
- Disponer, instalar, configurar, parametrizar y poner en operación el software necesario para la puesta funcionamiento de los equipos.
- El tiempo utilizado para la etapa de instalación de los equipos no generará costo alguno para la ADRES.
- El contratista deberá proveer todos los elementos necesarios de hardware y software para garantizar la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema CCTV NVR para la ADRES.
- El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes utilizados y productos entregados durante la fase de instalación.
- Todos los Medios Tecnológicos utilizados en el desarrollo del contrato deben estar en buen estado.

Condiciones específicas de la instalación del sistema CCTV - NVR

Deberá proveer todos los elementos necesarios de hardware y software, incluido el cableado (UTP certificado) y ductería, con el fin de garantizar su correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema CCTV NVR.

La instalación de las cámaras está distribuida en los pisos 16, 17 dúplex de la Torre UNO del Edificio ELEMENTO PH, los cuales tienen un área de 1.235 m2 aproximada por piso, lo anterior, con el fin de determinar las cantidades de cableado y elementos necesarios requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión CCTV, por parte de la empresa adjudicataria de este contrato.

Los mantenimientos preventivos y correctivos del CCTV NVR y descargue de Videos los realizará el contratista, sin generan costos adicionales a los establecidos en el contrato.

INSUMOS Y CONSUMIBLES

Elementos de papelería necesarios para la prestación del servicio

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el futuro contratista estará obligado a suministrar todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

- Carpeta, que contendrá:
  - Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.
  - Las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato.

- Libros radicadores de 100 folios, de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, para registro de:

  - Minuta para cada puesto.
  - Minuta para cambio de turno.
  - Minuta el registro y control de intervenciones al NVR del CCTV
  - El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de la ADRES.
  - El control de ingreso y salida de visitantes, funcionarios en fin de semana y personal que adelante obras o trabajos en la ADRES, puede ser en medio magnético.

Período de conservación de los archivos

El futuro contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato en los términos establecidos en la Ley 594 de 2000 y conforme a los lineamientos que expida la Superintendencia de Vigilancia sobre el particular. Estos documentos podrán ser solicitados por la ADRES en cualquier momento de la ejecución del contrato y hasta por el término de conservación señalado.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS

Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y/o medios tecnológicos utilizados para la prestación del servicio bien sea directamente o contar con CONTRATO DE MANTENIMIENTO de estas durante toda la vigencia del contrato.

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo para los equipos y/o medios tecnológicos deberá realizarse como mínimo una vez al mes. El valor del recurso necesario para realizar este mantenimiento debe estar incluido en el valor del servicio y no generará costos adicionales para la ADRES. En el horario hábil no se podrá realizar el mantenimiento de más de un equipo al mismo tiempo.

Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo para los equipos y/o medios tecnológicos deberá atenderse en forma inmediata y el contratista deberá dar un diagnóstico de la falla y el tiempo estimado de duración de la reparación. Si el tiempo estimado de la reparación es superior a 2 horas, se deberá proceder al reemplazo del equipo y/o medio tecnológico por otro de similares o superiores especificaciones técnicas, por el tiempo que dure la reparación.

Si un equipo y/o medio tecnológico presenta fallas recurrentes que impidan su utilización, en por lo menos dos ocasiones, deberá ser cambiada por uno de características iguales o superiores.

El personal que prestará los servicios de mantenimiento debe ser un ingeniero con conocimiento en Circuito Cerrado de Televisión.

NOTA: El contratista deberá mantener registros de los mantenimientos que se realicen durante la ejecución del contrato.

NOTA: El contratista deberá revisar el correcto funcionamiento del CCTV, por lo menos una vez al mes y dejar registros en la minuta respectiva.

Garantía de calidad y mantenimiento

Para todos los equipos y elementos descritos en este numeral el contratista deberá garantizar:

- La calidad y correcto funcionamiento de los bienes utilizados y productos entregado.
- Todos los Medios Tecnológicos utilizados en el desarrollo del contrato deben estar en buen estado.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

El contratista deberá presentar:

1. Informe mensual de "Cumplimiento de Avance de Obligaciones Contractuales y Pago" suscrito por el supervisor y el representante legal del contratista, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que se refiere la información.

2. Informe Final del cumplimiento de las obligaciones y pagos, para efectos de último pago.

Dichos informes servirán como insumo para realizar la liquidación del contrato y deberán elaborarse en los formatos y condiciones preestablecidos por la ADRES.

APLICACIÓN NORMATIVIDAD VIGENTE

El futuro contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad vigente en la materia, incluyendo, pero sin limitarse, el "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y las Resoluciones y demás directrices emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Igualmente, deberá cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El futuro contratista ejecutará la operación con total autonomía técnica. No habrá vínculo laboral alguno entre su personal y la ADRES, por lo tanto, serán de su cargo la calificación, vinculación, entrenamiento, accidentes laborales, incapacidades, permisos, dotación, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley, durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El futuro contratista ejecutará el objeto del contrato sin subordinación respecto a la ADRES, en el entendido que se le debe dar cumplimiento a los protocolos de seguridad de la entidad.

NOTA 2: El futuro contratista, podrá retirar el personal del dispositivo de la entidad, previo aviso al supervisor designado de la entidad, con la presentación de las hojas de vida y sus documentos del nuevo personal que hará parte del dispositivo de la entidad, garantizando la prestación permanente y continua del servicio.

LICENCIAS Y CERTIFICACIONES

Expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- Copia de la Licencia de Funcionamiento

  El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia debe incluir la autorización para operar en ciudad Bogotá D.C., en el caso que la sede principal sea en otra ciudad.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación deberá adjuntarse también la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento debe estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

- Autorización para la utilización de los uniformes

  El proponente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades.

  Se aceptará el radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la solicitud de aprobación de la modificación de los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes que ya estén aprobadas por esa entidad.

  Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

- Autorización del uso de medios tecnológicos

  El proponente deberá aportar copia de la resolución o documento de autorización expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la utilización de medios tecnológicos, en donde se encuentren registrados los medios tecnológicos que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

  Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los medios tecnológicos deberá cumplir con el anterior requisito.

Expedidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Licencia para la utilización red privada de radios de comunicación de doble vía TX RX

  El proponente deberá aportar la Licencia o documento de autorización, vigente, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, en la ciudad donde se prestará el servicio. En todo caso la licencia o documento de autorización debe estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

  Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los equipos de **radiocomunicación** deberá cumplir con el anterior requisito.

- Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada

  El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se amparen los equipos de comunicación ofrecidos.

  En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

  La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

  - Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
  - Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Una (1)

  La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia entre sí y con la central del proponente seleccionado.

  El área de cobertura podrá acreditarse si está autorizado el servicio para Cundinamarca o Nivel Nacional.

- La licencia de uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio haya presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

  Nota 1: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma con anterioridad a la Adjudicación del Proceso la propuesta será **RECHAZADA**.

  Nota 2: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma, una vez se haya adjudicado el proceso de selección, al proponente que fue aceptado en dichas condiciones, se procederá a revocar la resolución de adjudicación a favor de éste para expedir una en su lugar que adjudique el proceso de selección al segundo mejor calificado, siempre y cuando no se haya suscrito el contrato.

Nota 3: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del proponente singular o el integrante de la unión temporal o consorcio que fue aceptado bajo tal condición, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y del cumplimiento de los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, el Pliego de Condiciones y el estudio previo.

NOTA 4: En caso de vencimiento de la licencia durante el período de ejecución del contrato, se acogerá lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- Licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente, o registro TIC

  El proponente deberá adjuntar fotocopia de la licencia para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo establecido en el Decreto 2870 de 2007.

  En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

  La licencia de valor agregado y medios telemáticos de que trata este numeral, podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  Si la licencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Expedidas por el Ministerio del Trabajo

- Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, o régimen de trabajo y de compensaciones

  Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un Consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

  En caso de ser el proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal

tipo se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Otras

- Certificación de la sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá para la prestación del servicio

  El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

  En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

  Si la **OFERTA** es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

  El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

  En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente este documento.

- Documentos soporte de los medios tecnológicos y medios adicionales

  Para garantizar la calidad en el suministro de los servicios técnicos complementarios, el proponente deberá certificar que los equipos ofertados corresponden a unidades que no tienen un uso o desgaste mayor a cinco (5) años, para lo cual deberán remitir una comunicación suscrita por el Representante Legal del proponente o de la unión temporal o consorcio.”

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no divulgar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.

ADRES

La salud es de todos Minsalud

" Firmado digitalmente"

JUAN CARLOS BORDA RIVAS

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Aspectos Jurídicos: Kelly Iturriago Torregrosa
Aspectos Técnicos: Juan Carlos Borda Rivas – Nelson Santos Andrade

UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 631

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2022, así:

Código	Unidad	Concepto	*Valor*
A-02-02-02-008-005-02	*UGG*	*SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD*	*161.816.000.00*

VALOR TOTAL CDP $161.816.000.00

Son: Ciento sesenta y un millones ochocientos dieciséis mil pesos con cero centavos

Modificaciones Presupuestales

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor CDP

OBJETO

El presente certificado se expide con base en la solicitud aprobado por el Director Administrativo y Financiero (E) de la ADRES como Ordenador del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.ID 134" Según solicitud radicada 2022142044635200002

Fecha de expedición: 04.03.2022
VILMA RUTH PARDO
N° de solicitud: 3220

(Original con firma)
AMINTA PATIÑO GOMEZ
Responsable de Presupuesto